

13800 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 37 «Ropa interior».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 37, «Ropa interior», partidas arancelarias: 61.03-A y 61.04-A, con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 2 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 3).

2.º Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como representantes, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, serán causas de denegación.

Madrid, 28 de junio de 1974.—El Director general, Jaime Requijo.

13801 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 38, «Otras prendas de vestir y sus accesorios, de tejidos».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 38, «Otras prendas de vestir y sus accesorios, de tejidos», partidas arancelarias, 61.05, 61.10-A y 61.11-A, con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 2 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 3).

2.º Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea), se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» o «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como representantes, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, serán causas de denegación.

Madrid, 28 de junio de 1974.—El Director general, Jaime Requijo.

13802 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 39, «Otros artículos confeccionados».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 39, «Otros artículos confeccionados», partidas arancelarias: 62.01.B-1, 62.02-A, 62.03, Ex. 62.04 y Ex. 62.05 B, con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 2 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 3).

2.º Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas) que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por: «Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» o «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como representante, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciantes, se deberán especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada, o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, serán causas de denegación.

Madrid, 28 de junio de 1974.—El Director general, Jaime Requijo.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Secretaría: Sr. Rodríguez

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso - Administrativo

Pleito número 405.318.—Williams and Humbert Limited, contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 30

de noviembre de 1973, sobre sanción de 471.510 pesetas, tras expediente incoado número 18/72 por la Delegación de Agricultura de Cádiz.

Pleito número 405.317.—Ayuntamiento de Vigo contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 14 de febrero de 1974, sobre denegación del Plan Especial de Ordenación de la Zona Portuaria de Vigo.

Pleito número 405.320.—José Rovira Elepuz, S. A., contra resolución expedida

por el Ministerio de Agricultura en 12 de enero de 1974, sobre desestimación recurso reposición interpuesto por la recurrente contra acto 10-9-73, que desestimó reclamación liquidación relativo cantidad 311.882,98 pesetas, en concepto de intereses.

Pleito número 405.321.—José Ramón Ezquerro García y otros contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de febrero de 1974, sobre sanción de 25.000 pesetas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 29 de mayo de 1974.—El Secretario Decano.—4.833-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por «Larma, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 777 de 1974 contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de febrero de 1973 que concedió la inscripción de la marca número 568.021 «Cyclax», a favor de «Cyclax Limited».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 30 de mayo de 1974.—El Presidente.—El Secretario.—4.706-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por «Larma, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 779 de 1974 contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1972, que concedió la inscripción de la marca internacional número 376.246 «Exocutan», a favor de «Zyma, S. A.»

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 30 de mayo de 1974.—El Presidente.—El Secretario.—4.705-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta capital, por providencia de fecha 21 de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Antonio María de Anzizu Furest, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, contra la entidad «Explotación de Instalaciones Recreativo Deportivas, S. A.», (Exinrede, S. A.), por el presente se anuncia la venta en pública subasta, nuevamente por primera vez, y término de veinte días y con arreglo al tipo de tasación que se dirá, de la finca hipotecada, cuya descripción registral es como sigue:

Porción de terreno situado en el término municipal de Castellar del Vallés, heredad «Can Avellaneda», que se denominará Club Deportivo Da Vinci. Tiene una superficie de tres hectáreas 82 áreas 35 centiáreas, equivalentes a 993.000 palmos cuadrados. Dentro de la finca existe un edificio que en la planta sótano y semisótano, a diferentes cotas de alturas, ocupa la superficie de 1.659 metros 63 decímetros cuadrados, distribuidos en gimnasio, vestuario de mujeres, gimnasio y vestuario de hombres, vestuario de niños, almacenes, saunas, cocina, «office», peluquerías y distintos servicios, incluso almacén para material deportivo; sobre este sótano y semisótano existe una

planta baja con un pequeño altillo, que ocupa la superficie de 1.222 metros 18 decímetros cuadrados, distribuidos en salones sociales, hemeroteca, sala de billar, sala de juego, sala de juntas, oficinas, zona infantil para guardería y juegos, peluquerías y servicios, con terraza descubierta a su mismo nivel de 900 metros cuadrados; y sobre parte de esta planta existen las plantas restaurantes, de 333 metros 82 decímetros cuadrados. Todo ello forma una sola finca que confina al Norte, con la calle de Metadepera; Este, finca de que se segrega; Oeste, finca matriz de «Vallés Residencial, S. A.», y por el Sur, en parte con la calle San Feliu de Recó y parte con la avenida Castellar.

Título: Esta finca ha sido formada por segregación de la mayor a que pertenecía, en escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Joaquín Antuña Montoto, con fecha 21 de septiembre de 1972, bajo número 6.478 de su protocolo, perteneciendo la total finca a la Compañía «Explotación de Instalaciones Recreativo Deportivas, S. A.», a saber: En cuanto al terreno por compra que hizo a Sociedad «Vallés Residencial, S. A.» (VARESA), mediante escritura otorgada ante el Notario de Sabadell don José Larumbe Maldonado, a 5 de noviembre de 1971, que fue objeto de inscripción primera. Y por lo que se refiere al edificio anteriormente reseñado, por haberlo iniciado a construir a sus costas, según manifestaciones de la propia Compañía, en la escritura de declaración de obra nueva autorizada por dicho Notario, el día 15 de noviembre de 1971, que produjo la inscripción segunda en el Registro de la Propiedad de Sabadell en el tomo 1.852 del archivo, libro 104 de Castellar del Vallés, folio 245 vuelto, finca 1.419.

Inscrita la finca al principio descrita en el libro 110, folio 169, finca número 4.548, tomo 1.982 del Registro de la Propiedad de Sabadell, inscripción segunda.

La descrita finca ha sido tasada en la escritura de préstamo hipotecario en la cantidad de veintiséis millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, sito en la planta cuarta del edificio de los Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, se han señalado el día 20 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la acreedora demandante de concurrir a la subasta sin hacer depósito previo, que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta; que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo de subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Barcelona, 22 de junio de 1974.—El Secretario.—5.428-E.

MADRID

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Madrid,

Hago saber: Que en autos procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Julia Salas Iruero contra doña Dolores Martínez Ortín, se ha acordado la venta en primera y pública subasta de la finca especialmente hipotecada que a continuación se describe:

En Madrid.—Casa señalada con el número 53 actual, antes 51 de la avenida del Generalísimo, denominada hoy paseo de la Castellana, compuesta de semisótano, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y ático, con torreón en el centro de la fachada, perteneciente a la segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte. Linda: Al Este o frente, en línea de diecisiete metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con el paseo dicho; al Norte o derecha, entrando, en línea de treinta y siete metros setenta centímetros, con el solar número 51 duplicado, hoy casa número 55 del expresado paseo; por el Sur, o izquierda, en tres líneas rectas, la primera que forma ángulo recto con el lindero Este mide veintiséis metros sesenta y cinco centímetros, y linda con la casa número 49, hoy 51 del mismo paseo, propiedad de don Juan Antonio Isasi; la segunda, que forma un ángulo obtuso con la anterior y lo mismo que la tercera, es de diez metros y treinta centímetros de longitud, lindando ambas con el solar señalado con el número 29 de la calle de Martínez Campos, que fue propiedad de doña Encarnación Laguarda y hoy de don Manuel Urquijo; y al Oeste o espalda, linda con solares de don Joaquín Baños, hoy de don Manuel Urquijo, en línea de diez metros y ochenta y un centímetros, formando ángulo obtuso con el lindero Norte. Su forma es de un polígono irregular de seis lados y comprende una superficie de seiscientos diez metros treinta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil ochocientos sesenta y un pies cuadrados ochenta y dos centésimas de otro, de cuya total superficie lo edificado ocupa seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pies cuadrados, estando destinado el resto de la superficie a nueve patios de luces. Inscrita la hipoteca al folio 98 del libro 1.190, 320 de la sección segunda, finca número 1.021, inscripción 27 del Registro de la Propiedad del Norte; hoy inscripciones 27 y 28, obrantes a los folios 98 y 99 del libro 444 del archivo del Registro de la Propiedad número seis, de esta capital.

Se ha señalado para el remate el día 9 de septiembre del año en curso, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de dos millones de pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, en metálico, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid a 21 de junio de 1974.—El Juez, Luis Antonio Burón.—El Secretario.—9.973-C.